CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JARDÍN Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. "EPJ"

NUMERO CONTRATO	ALC 100-24-01-002 DE 2026
CONTRATANTE	Municipio de Jardín Nit 890.982.294-0
CONTRATISTA	Empresas Públicas De Jardín S.A. E.S.P. "EPJ" Nit.900.045.268-5
OBJETO	Ejecutar las actividades de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS de municipio de Jardín Antioquia, en cumplimiento del Decreto 2981 de 2013.
VALOR DEL CONTRATO	Cien millones de pesos M/L ($ 100.000.000)
PLAZO	Desde la fecha de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de julio de 2026
FECHA DEL CONTRATO	26 de enero de 2026
SUPERVISOR	Secretaría De Planeación y Desarrollo Territorial

Entre los suscritos, Claudia Yaneth Naranjo Agudelo, identificada con la cédula número 42.730.781 quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará el contratante y de otra parte las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P. "EPJ" con Nit. 900.045.268-5, representada legalmente por la señora Astrid Yohana Quintero Vargas, identificada con la cédula número 32.242.685 y quien en adelante se denominará el contratista, se ha acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto Contractual de la Ley 80 de 1993 y demás normas, previas las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera. Objeto. Ejecutar las actividades de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS de municipio de Jardín Antioquia, en cumplimiento del Decreto 2981 de 2013.

Cláusula Segunda. Actividades del Contrato. Además de las obligaciones generales establecidas en la normativa contractual vigente, el contratista deberá:

1. Ejecutar las actividades de conformidad con la distribución por programas, proyectos y actividades establecida en el presupuesto y cronograma anexos. **2**. Garantizar la coherencia entre las actividades desarrolladas y los indicadores del PGIRS que se impactan. **3**. Presentar informes periódicos de ejecución técnica y presupuestal, de conformidad con los formatos definidos por la supervisión. **4**. Permitir la verificación de la correspondencia entre los recursos ejecutados y las actividades desarrolladas. **5**. Ajustar la ejecución de las actividades cuando la supervisión identifique la necesidad de fortalecer su efectividad o focalización

Cláusula tercera. Declaración del contratista. La Gerente de las Empresas Públicas de jardín S.A E.S.P, manifiesta:

a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar las normas legales que le son inherentes, el plazo requerido para ejecutar el objeto del contrato.
b) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley

Cláusula Cuarta. Obligaciones Del Contratista. Obligaciones Generales del contratista: **1)** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2)** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **3)** Presentar informes escritos pormenorizados de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. **4)** Responder por el buen uso de la información entregada. **5)** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **7)** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor **8)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados **9)** Mantener indemne al municipio**. 10)** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones. **11)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **12)** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando

sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **13)** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

Obligaciones Específicas del Contratista. El **contratista** se compromete para con el **Municipio** a: **1.** Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, conforme a las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta y mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **2.** Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio. **3.** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **4.** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **5.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **6.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar

Cláusula Quinta. Obligaciones Del Contratante. 1) Suministrar al contratista de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato. **2)** Poner a disposición del contratista los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato. **3)** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato. **4)** Realizar el pago de honorarios previa presentación del acta de cumplido de labores, y de los demás requisitos para pago. **5)** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **6)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven.

Cláusula Sexta. Plazo de Ejecución. desde la fecha de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de julio de 2026

Cláusula Séptima. Valor del contrato. El valor del presente contrato interadministrativo es de cien millones de pesos M/L ($ 100.000.000).

Cláusula Octava. Forma De Pago. El valor pactado lo pagará el Municipio al contratista a través de la secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará mediante actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. El Municipio realizará las retenciones de ley a las que haya lugar.

Cláusula Novena. Apropiaciones Presupuestales. El perfeccionamiento y ejecución del presente contrato estará sujeto al Rubro Presupuestal No. 2.3.2.02.02.009 denominado *"Servicios para la comunidad, sociales y personales"*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000000076 del 10 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

Cláusula Decima. Supervisión. La supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo de la ejecución del presente contrato, lo hará la entidad contratante a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, cargo existente en la planta global de empleos de la entidad municipio de Jardín.

Cláusula Decima Primera. Incesibilidad. La entidad contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato a ninguna persona natural y/o jurídica, salvo expresa autorización por la entidad contratante.

Cláusula Decima Segunda. Garantías. Establece el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "Contratación Directa" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", unas pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser una vez verificado el servicio prestado.

Cláusula Decima Tercera. Documentos Y Requisitos. Anexos como parte integral del contrato:

a) Estudio previo.
b) Certificado de disponibilidad presupuestal.
c) Copia de la cédula del representante legal.
d) Diligencia de posesión gerente.
e) RUT
f) Declaración de renta de la entidad.
g) Certificado de Existencia y representación legal.
h) Propuesta.
i) Antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas y consulta de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores del Representante Legal.
j) Antecedentes Contraloría y Procuraduría y de la empresa.
k) Comprobante de pago de la seguridad social.
l) Certificado de experiencia que acredita la idoneidad.
m) Y las demás que hacen parte integral del presente Convenio.

Cláusula Décima Cuarta. Domicilio. Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Jardín, Antioquía.

Cláusula Décima Quinta. Incompatibilidades E Inhabilidades. LA EMPRESA y la Gerente, para los efectos de este contrato interadministrativo, declara que no está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 11 de 1973 y la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Sexta. Exclusión De Relación Laboral. La celebración y ejecución del presente contrato no generan ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros empleados o contratados para la ejecución del mismo.

Cláusula Décima Séptima. Confidencialidad Y Privacidad. El presente contrato se encuentra sometido a los principios de privacidad y confidencialidad propios para el tratamiento de datos personales de las personas que puedan ser atendidas por la entidad contratista, salvo las excepciones establecidas en la ley 1581 de 2012.

Cláusula Décima Octava. Suspensión Y Prorroga. El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse de común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula Décima Novena. Liquidación. La liquidación del presente contrato se hará por las partes, la cual, se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del contrato,

previa presentación del Municipio de Andes del acta de evaluación final, conforme a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias

Cláusula Vigésima. Causales De Terminación.

- La expiración del plazo pactado.
- El incumplimiento injustificado y reiterado de obligaciones asumidas por alguna de las partes contratantes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por expresa disposición legal o reglamentaria.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuidad de la ejecución del contrato.

Cláusula Vigésima Primera. Ejecución Y Perfeccionamiento. Este contrato interadministrativo requiere para su ejecución y perfeccionamiento el certificado de registro y compromiso presupuestal, representación legal, y la firma de las partes

Dado en Jardín, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C.42.730.781
Alcaldesa Municipal
Jardín, Antioquia

ASTRID YOHANA QUINERO VARGAS
C.C. 32.242.685
Gerente
Empresas Públicas de Jardín S.A E.S.P. "EPJ"

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Nelly Jaramillo Angel – Subsecretaria de Servicio Administrativos		26/01/2026
Revisó:	Juan Manuel Garcés Suarez - Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		26/01/2026
Aprobó:	Juan José Agudelo Posada - Asesor Jurídico		26/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			